



**Municipio de Gilbert**  
**Entre Ríos**

**Departamento EJECUTIVO**

**DECRETO N°107/2020.-**

GILBERT, 08 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 495/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el decreto N° 603/20 MGJ, 624/20, 786/20 y 787/20 GOB del Poder Ejecutivo Provincial, los decretos del D.E.M.G Nros. 71/2020 del 16 de marzo del 2020, 78/2020 de fecha 13 de marzo del 2020, 80/2020 de fecha 1° de abril 2020, 82/2020 de fecha 13 de abril del 2020 y 92/2020 de fecha 27 de abril del 2020 y; el Art. 240 Inc. 21 ptos. b) y c) de la Constitución Provincial y la ley Provincial N°10.027 Art. 11 Inc. c) ptos. 1, 2 y 5; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo primero del decreto de Necesidad y Urgencia N°495/20 se prorrogó hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive la vigencia del DNU N° 297/20 prorrogado por los DNU N° 325/20, 355/20 y 459/20;

Que el D.E.M.G adhirió a los mismos mediante los decretos citados en el visto;

Que en ese sentido y habiéndose analizado la situación provincial con las autoridades competentes se estima pertinente permitir el desarrollo de actividades

Que desde la secretaria de deportes de la provincia se elaboró un plan progresivo de habilitación de actividades deportivas dividido por etapas, habiéndose dispuesto, en el primer término, la autorización de actividades individuales, tales como: caminata, trote y ciclismo;

Que en esta oportunidad se pretende implementar la segunda etapa de dicho plan, comprensiva de prácticas deportivas que no implican contacto físico, individuales o con un número reducido de participantes (máximo 4), que se desarrollen al aire libre o en establecimientos privados de espacios abiertos, estando prohibido la utilización de espacios comunes, las competencias, entrenamientos o reuniones grupales, incluyendo la concurrencia de grupos de espectadores;

Que en ese sentido y habiéndose analizado la situación provincial con las autoridades competentes se estima propicio permitir el desarrollo de las actividades deportivas mediante adhesión al decreto 787/2020 del Gobierno de la Pcia. De Entre Ríos

Que en adición a ello es intención de este Poder Ejecutivo propender al reinicio de las prácticas y entrenamientos deportivos conforme la propuesta elaborada por la Secretaria de Deportes de la Pcia. Teniendo presente la priorización sanitaria, ya que ello genera beneficios saludables, tanto en lo físico como en la psiquis.-

Que en ese sentido las actividades que por este decreto se autorizan tienen carácter taxativo, y están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en el artículo 3 del DNU 408/2020 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad competente

Que al respecto resulta oportuno aclarar que su autorización no dispone ni supone la apertura de clubes y está supeditada a la ejecución de las actividades en forma individual, al aire libre, sin uso de instalaciones privadas o públicas, con uso de elementos personales y sin contacto;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional a través de los DNU N°408/2020 Y 459/2020, delego a los Gobernadores de Provincias la facultad de decidir excepciones al cumplimiento del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios

Que así mismo es también intención de este Poder Ejecutivo efectivizar el derecho de todo habitante a mantener vínculos afectivos, asumiendo el Estado un rol activo tendiente a promover la protección de la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege promoviendo su desarrollo y afianzamiento conforme lo previsto en el art. 18 de Constitución Provincial;

Que cabe resaltar que a la fecha del presente en la provincia no se registran casos de transmisión comunitaria del COVID 19 y se cumplen con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos en el art 3° de los D.N.U 408/20 Y 459/20 con la cual estarían dadas las condiciones para habilitar las reuniones familiares lo cual morigeraría los efectos adversos que pudiera tener el “A.S.P.O”, en la salud psíquica y emocional de las personas siendo oportuno en esta instancia mencionar que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, con rango constitucional, en su art. 12° establece

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental...”;

Que no obstante ello, a fin de minimizar la posibilidad de circulación del nuevo coronavirus, las reuniones familiares se podrán llevar a cabo los días viernes, sábados, domingos y feriados en los horarios que se detallan en el articulado del presente;

Que las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado, atento se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios, siendo el municipio quien ejerce el poder de policía en materia de salud pública, seguridad e higiene de acuerdo a lo que dispone el art. 240 inc.21 de la Constitución de la Provincia;

Que el Comité Organización de Emergencia de Salud (COES) podrá suspender las habilitaciones dispuestas si ello comprometiera la salud pública; Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 3 del DNU 408/20 PEN y por el Art. 174o de la Constitución de la Provincia;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DE  
MUNICIPIO DE GILBERT,**

**En uso de sus atribuciones**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º):** ADHERIR al Decreto N° 786/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 05/06/2020 y autorizar las reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de diez (10) personas, hasta el horario de las 00:00 horas. En observación de las recomendaciones que agregadas como anexo II forman parte del presente acto.-

**ARTICULO 2º):** ADHERIR al Decreto 787/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; de fecha 05/06/2020 y autorizar el desarrollo de las siguientes actividades físicas y/o deportivas individuales que a continuación se detallan :a- Tenis, b-Padle, c-Pelota paleta, d-Badmington, e-golf, f-Footgolf, g-Equitación, h- Tiro deportivos, i-Tiro con arco ,j -Canotaje, k-Remo, l-Vela (kitesurf-windsurf-optimist), m-Sup-(Stan uo Paddle), n-Natación en aguas abiertas (solo para prácticas de entrenamiento en río), o-pesca deportivas en costa.-

**ARTICULO 3º):** ENTIÉNDASE el presente decreto como acto expreso de habilitación de las actividades mencionadas por el mismo, conforme lo requiere el decreto 786/2020 al cual se adhiere en el artículo primero.-

**ARTICULO 4º):** APRUEBESE las recomendaciones para las actividades que surgen del Art. 2º del presente decreto el que se adjunta en anexo I.-

**ARTÍCULO 5º):** ESTABLÉCESE que los establecimientos que pretendan desarrollar las actividades autorizadas en el artículo segundo del presente, deberán contar con la autorización municipal y el respectivo protocolo de seguridad sanitaria.-

**ARTÍCULO 6º):**ESTABLÉCESE que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.-

**ARTÍCULO 7º):**AUTORÍCESE, a la Municipalidad de Gilbert, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

**ARTÍCULO 8º):**COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 08 de Junio de 2020.



## ANEXO I

### ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

#### RECOMENDACIONES GENERALES.

Las medidas generales de prevención e higiene son comunes a todas las actividades y deben implementarse en todo momento y lugar:

#### LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN AL ABRIR, DURANTE EL DIA Y AL CERRAR.

La institución o club que reabra sus puertas tiene a su cargo la limpieza y desinfección diaria al abrir, varias veces durante el día y al cerrar de los sanitarios.

#### DISTANCIA SOCIAL

Respetar la distancia social de al menos dos (2) metros.

#### TURNOS PREVIOS

Trabajar en forma programada, con turnos previos en caso de utilizar una instalación como la cancha de tenis o paddle, para evitar que se acumule gente.

#### HIGIENE EN INSTALACIONES Y POR PERSONA

Implementar un espacio y asegurar los elementos para la higiene de manos en los deportes que se practiquen en las instalaciones de un club. Aparte, cada deportista debe prever contar con elementos personales como un frasco con solución hidroalcohólica al setenta por ciento (70%), toalla, botella de agua y todos los elementos personales para la práctica del deporte. Se resalta que no está permitido compartir ningún elemento.

#### CONSUMO DE AGUA INDIVIDUAL

Podrá disponerse de un dispenser de agua, pero solo a los fines de rellenar las botellas en forma individual. Colocar un frasco de alcohol en gel para higiene de manos antes y después de usar el dispenser.

#### PERSONAS SIN SÍNTOMAS

Todo deportista debe estar afebril, y sin síntomas de dolor de garganta, tos seca, dificultad para respirar o alteraciones del olfato y el gusto. En caso de síntomas suspender la práctica física y comunicarse con el teléfono designado para consultas por SARS Cov2 o concurrir al centro de salud para evaluación. Usar barbijo desde la percepción del síntoma hasta llegar al lugar de atención médica.

#### PERSONAL CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

EL personal a cargo de abrir las instalaciones, realizar el mantenimiento, la limpieza y seguridad deberá implementar un método de barrera como el uso de tapabocas casero o una máscara facial. También debe cuidar todas las medidas de higiene y prevención como el lavado de manos, cubrirse con el pliegue anterior del codo al estornudar o toser y usar pañuelos descartables para sonar la nariz. En caso de fiebre o síntomas respiratorios no concurrir al trabajo y comunicarse con la línea telefónica o visitar el centro de salud.

#### CARTELERÍA.

Se aconseja la colocación en lugares visibles de cartelera con la mención de las medidas de prevención.

#### REGISTRO OBLIGATORIO DE PERSONAS.

Para todas las actividades se debe implementar un registro de las personas con fecha, horario y lugar, si se realiza en grupos reducidos (por ejemplo golf o partido de tenis de “dobles”, etcétera) puede implementarse en las instalaciones (caso de tenis, paddle, pelota paleta, Golf, tiro con arco) e informar las personas que comparten la actividad.

#### INGRESO CON ROPA DEPORTIVA, SIN CAMBIO EN INSTALACIONES.

Se sugiere concurrir con la ropa deportiva. No es conveniente usar los vestuarios del club. El cambio de ropa debe realizarse en el domicilio.

#### DESINFECCIÓN DE ESPACIOS

Se recomienda desinfectar las superficies de contacto frecuente como manijas, barandas y canillas con soluciones de lavandina diluidas 1:50, alcohol al 70% o agua con detergente

#### PERSONAS EN GRUPO DE RIESGO.

Las personas pertenecientes al grupo de riesgo como mayores de SESENTA Y CINCO (65), portadores de enfermedades crónicas y mujeres embarazadas se

recomienda la práctica de deporte con los cuidados adecuados a su condición y la consulta previa a su médico de cabecera.

#### MENORES DE 12 A 17 AÑOS ACOMPAÑADOS

En cuanto a menores de edad, desde los DOCE (12) a los DIECISIETE (17) años, pueden ser acompañados por un mayor, pero debe cuidarse la distancia con otros mayores en cuanto a los acompañantes y prevenir la interacción social y el acortamiento de los niños; si no se puede garantizar esto mejor no realizar la actividad deportiva y esperar una fase posterior.

#### PRÁCTICA INDIVIDUAL NO GRUPAL.

La práctica deportiva es individual o en grupos reducidos (máximo 4 personas) y no una ocasión para socializar. Por el momento iniciar la actividad física y deportiva en personas desde los DOCE (12) años de edad.

#### PROVENIENTES DE ZONA DE RIESGO.

Debe abstenerse de realizar actividad física la persona que haya viajado a zonas con circulación viral autóctona y quien sea un contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado, hasta que haya pasado un tiempo de seguridad prudente. Se establece un límite de CATORCE (14) días como margen de seguridad.

#### LLEGADA POR SEPARADO.

Se recomienda concurrir al lugar de la práctica deportiva por sus propios medios (caminando, bicicleta, moto, automóvil) cada participante por separado. En caso de practicar el deporte los miembros de una familia que realiza el aislamiento social en el mismo domicilio, se sugiere habilitar el uso familiar del vehículo o poder movilizarse caminando en familia (siempre manteniendo la distancia con otros grupos familiares).

#### RESIDUOS. RESPONSABILIDAD

Cada persona es responsable del tratamiento y descarte adecuado de la basura o residuos que genera. Quien termina el turno del uso de una cancha debe desinfectar los lugares comunes que implica contacto (ejemplo la manija de la cancha de paddle). Se debe dejar un tiempo de QUINCE (15) minutos entre turnos para una adecuada acción del desinfectante.

#### SANITARIOS VENTILADOS

Los sanitarios deben estar constantemente ventilados, limpieza y desinfección frecuentes y con disponibilidad permanente de elementos de higiene.

## RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS POR ACTIVIDAD

### A. Pelota paleta, Tenis y Pádel

Turnos de CUARENTA Y CINCO (45) minutos con intervalo de QUINCE (15) minutos para limpieza de superficies comunes.

Uso de raqueta individual, un juego de TRES (3) pelotas para el partido, no pudiendo compartirse con otro turno.

Pueden participar niños desde los DOCE (12) años.

Se requiere que la institución que provee la cancha se asegure de llevar un registro a través de un referente de las personas que usaron la cancha cada día, inscribirlos en un libro en forma cronológica y correlativa, detallando los horarios y un teléfono de contacto, que podrá ser solicitado por las autoridades sanitarias en caso de estudiar los contactos de un caso para trazabilidad y seguimiento.

Los entrenamientos asesorados por un referente pueden realizarse en forma individual, con distancia.

El referente es responsable de garantizar la disponibilidad de elementos para la desinfección de las pelotas y el canasto en los QUINCE (15) minutos de cada cambio de turno; debe utilizar máscara facial, ya que es inevitable el acercamiento en algún momento.

Evitar el contacto físico, aún en el saludo.

No está permitido la modalidad grupal tipo “escuelita de tenis” aunque en el caso de que concurran DOS (2) personas del mismo grupo familiar (conyugues, hermanos, padre/hijo, etcétera) pueden realizar el entrenamiento en el mismo turno.

En el caso de Pelota paleta se permite hasta un máximo de DOS (2) personas por cancha.

Para tenis y Pádel se permite el juego de “Dobles”.

### B. Golf

Espaciar las salidas cada QUINCE (15) minutos.



Máximo de CUATRO (4) jugadores con todo el equipo individual. No pueden compartir carro motorizado.

Higiene de manos al inicio y final de cada hoyo.

Prohibido tocar el banderín.

Evitar la actividad social tan ligada a este deporte.

No están permitidos los torneos ni la concurrencia de público (incluido familiares).

La comisión directiva del Country Club Gualeguaychú implementará un registro para consulta de las autoridades de salud si requiere estudiar los contactos de un caso.

Se requiere registro cronológico y correlativo, detallando horario y teléfono de contacto.

Establecer un sistema de turnos para evitar la acumulación de gente.

Debe nombrarse un referente para contactar en caso de requerir datos y esta persona debe velar por que se cumplan las normas.

Si hay atención al socio para la inscripción en una casilla, debe haber una barrera (ejemplo: vidrio o usar una máscara facial).

Tiro con Arco y Tiro Deportivo

Distancia de al menos DOS (2) metros entre cada deportista.

Un tirador por cada contención o blanco

En caso de usar la misma contención/blanco, respetar la distancia social y el turno hasta después de finalizar su accionar.

Higiene de manos al empezar el turno, al retirar las flechas y al terminar el turno.

Uso individual de elementos durante toda la jornada, desinfectarlos al terminar la jornada.

La práctica deportiva puede realizarse a modo de entrenamiento. No están permitido en esta fase las competencias deportivas ni la presencia de espectadores.

Debe haber un referente que registre los participantes y un teléfono de contacto; también debe velar por el cumplimiento de todas las consignas

D. Kitesurf, windsurf y Optimist

Evitar la reunión social.

Se aconseja habilitar la apertura del complejo Ñandubaysal, pero con restricción de las instalaciones de uso común (a excepción de los sanitarios).

La práctica deportiva puede realizarse a modo de entrenamiento.

No están permitidos en esta fase las competencias deportivas ni la presencia de espectadores.

Armado, uso, desarme y guarda del equipo en forma personal.

E. Canotaje y remo

Uso individual de las embarcaciones.

Se puede habilitar los clubes donde funcionan las boteras solo a los efectos de buscar su bote, bajar al río y entrenar.

Bajada, subida y guardado del equipo en forma personal.

Se puede habilitar los sanitarios.

F. Pesca deportiva de Costa en caso de ser realizada por más de una persona del grupo familiar debe abstenerse de otras actividades sociales como picnic, socialización con otras personas o grupos, uso individual de TODOS los elementos.

Cumplir con las medidas generales.

## ANEXO II

Reuniones de características exclusivamente familiar-No sociales- Máximo 10 participo

Recomendaciones para las reuniones familiares

-Se recomienda no asistir, ni recibir familiares en caso de:

- Presentar algún síntoma compatible con Covis -19, a saber fiebre (37,5 c°o mas) y uno o mas de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, falta de olfato o gusto.
- Que haya estado en los últimos 14 días en contacto con casos confirmados de COVID-19, o tenga un antecedente de viaje internacional, o tenga historial de viaje o residencia en nuestro país en zonas de transmisión de local COVID -19.
- Que sea considerado un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, o contacto estrecho de personas sospechosas
- También se deben limitar las visitas de personas pertenecientes a grupos de riesgo a menos que sea estrictamente necesario

Los Grupos de riesgo que recomendamos inhibirse de reuniones están conformado por personas mayores de 65 años, embarazadas, personas de cualquier edad con enfermedades cardiacas, respiratorias crónicas, diabetes en tratamiento con fármaco, insuficiencia renal moderad, grave o crónica, enfermedades de la sangre, personas sin bazo, con enfermedades hepáticas graves, enfermedades neuromusculares graves, inmunosuprimidos, terapias contra el cáncer y la obesidad mórbida.

- Se sugiere que para las reuniones familiares se asista al domicilio de la población incluida en grupos de riesgo (en el caso de que sea inevitable su participación), evitando los riesgos devenidos de traslados.
- El traslado hacia el lugar de reunión debe acompañarse de los cuidados como evitar transporte público y usar elementos de protección personal.

Se recomienda también como número máximo: 10 personas. Claramente este es un límite que requiere del uso del sentido común y procurar que esta cifra sea inferior si vamos a compartir un espacio muy reducido. No es lo mismo estar en un salón con mucha amplitud o al aire libre que en un pequeño espacio de pocos metros.

La idea de que las reuniones sean familiares y reducidas en la cantidad de integrantes apunta a minimizar el contacto y por ende la expansión del virus en la población. La diferencia entre reuniones familiares y sociales es la cantidad de grupos de convivientes en el aislamiento anterior. Así, si hubiera alguna persona con síntomas compatibles será más fácil identificar los contactos en pocos núcleos familiares, que en personas aisladas, para poder controlar la situación.

Es importante. Ante un caso sospechoso de COVID-19, para identificar y dar información precisa a la autoridad sanitaria de los contactos estrechos de esa persona en el menor tiempo posible a fin de tomar rápidamente medidas de aislamiento y vigilancia de sintomatología compatible con la enfermedad.

La ventilación de los ambientes compartidos es un elemento importante de disminución de riesgo de contagio.

Antes de ingresar a una vivienda procurar la desinfección de la suela del calzado, usando un trapo de piso embebido en una solución de agua con lavandina.

Mantener la distancia de seguridad. La distancia de seguridad marcada por el Ministerio de Salud es de un metro y medio e idealmente dos metros entre personas para evitar contagios. De no ser posible mantener estas distancias, podrá recurrirse al uso de tapabocas para los momentos que sea posible su uso.

Higiene de manos al llegar, la limpieza de manos es una medida necesaria para protegernos del COVID-19 y de cualquier otra infección. Al entrar en una vivienda, lavarse bien las manos con agua y jabón. Podrá facilitarse en la entrada de la vivienda un dispenser con gel desinfectante hidroalcohólico. Esta puede ser una buena medida de higiene y evitara aglomeraciones en el cuarto de baño.

Cuidados con utensilios, evitar compartir tazas, vasos, platos, o cubiertos. Sería conveniente utilizar servilletas desechables, lavar y desinfectar los materiales utilizados no descartables. No compartir mate.

Mantén el teléfono móvil lejos. Los celulares son una gran fuente de contagio, por lo que se recomienda mantenerlos alejados de la zona de reunión en la medida de lo posible. En el caso de utilizarlo no apoyarlo en áreas comunes de contacto, desinfectarse las manos luego de ello.

Evita el contacto físico. El contacto físico es una de las principales vías de contagio. Los saludos para evitar contagios son muy populares actualmente y se recomienda hacer uso de ellos

Alertar ante familiar con síntomas. Si en el transcurso de la reunión, algún participante presentara síntomas compatibles con COVID-19. Este no debe

trasladarse, sino que se deben extremar las medidas preventivas respecto a distanciamiento, higiene y protección personal frente a la persona con síntomas e inmediatamente comunicar al hospital o guardia mas cercana o consultar al 0800-777-8476.-